



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: FASTA - ACTUALIZACIÓN ACADEMICA

VISTO lo establecido en la Disposición N° 17 del 16 de julio de 2008 de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERISITARIA (DNGU) y la solicitud de la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se crea en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) como organismo responsable de planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua, y de promover los lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.

Que el sistema educativo reconoce acciones de postitulación, capacitación y perfeccionamiento docente como ofertas específicas para el desarrollo profesional.

Que la Resolución del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN (CFCyE) N° 151 del 21 de diciembre de 2000 aprueba las normas básicas para el funcionamiento y reconocimientode postítulos docentes.

Que en el ANEXO de la mencionada Resolución del CFCyE establece las características generales de los tipos de postitulación, criterios para la reglamentación en las jurisdicciones y el cumplimiento de las normas para su intervención.

Que mediante la Disposición mencionada en el VISTO se han instituido los mecanismos que permitan garantizar la validez legal de las firmas presentes en las certificaciones extendidas por cursos de capacitación y perfeccionamiento para docentes y postitulaciones que hayan sido expedidos por instituciones pertenecientes al SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA conforme el artículo 5 de la Disposición ex DNGU N° 17/08 deberá responder por escrito la autorización para la presentación de las certificaciones extendidas mediante las INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS.

Que la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO

ha solicitado la autorización para la intervención de los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente “Actualización Académica en La Virtualidad en la Enseñanza como Espacio para potenciar los Aprendizajes”, “Actualización Académica en Programación de la Enseñanza” y “Actualización Académica en Praxis Docentes en Trayectorias Educativas Inclusivas” que fueran aprobados por la Provincia de Santa Fe en los términos del Decreto N° 2552/18, aprobado con fecha 29 de agosto de 2018 y en la Provincia de Salta en los términos de la Resolución N° 721/2018.

Que la institución universitaria ha cumplimentado con los requisitos estipulados en la Disposición mencionada en el VISTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 979 de fecha 6 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) a presentar las certificaciones de los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente **“Actualización Académica en La Virtualidad en la Enseñanza como Espacio para potenciar los Aprendizajes”, “Actualización Académica en Programación de la Enseñanza” y “Actualización Académica en Praxis Docentes en Trayectorias Educativas Inclusivas”** que fueran aprobados por la Provincia de Santa Fe en los términos del Decreto N° 2552/18, aprobado con fecha 29 de agosto de 2018 y en la Provincia de Salta en los términos de la Resolución N° 721/2018, según el registro del SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) IF-2019-4976327-APN-DNGYFU#MECCYT, para su intervención.

ARTÍCULO 2°.- Identificar en el campo correspondiente de observaciones del remito del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES (SICEr) el número de esta Disposición y las denominaciones de los cursos docentes.

ARTÍCULO 3°.- Presentar ante la JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES DE TÍTULOS dependiente de esta Dirección la presente Disposición que aprueba los cursos mencionados en el ARTÍCULO 1° para requerimientos futuros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO (FASTA) y cumplido, archívese.

